



**CONVENIO DE COLABORACIÓN DEPORTIVA  
C. (JUSTINO AUGUSTO LOPEZ FRAGA)  
(JUDO)**


**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INDEREQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MARKUS JAVIER LÓPEZ WINKLER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR OTRA PARTE EL C. JUSTINO AUGUSTO LOPEZ FRAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL USUARIO"; Y A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

Declara "EL INDEREQ", que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto publicado el 29 de noviembre de 2017, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por virtud del cual ejerce sus atribuciones relativas a coordinar, organizar y promover la enseñanza y la práctica de los deportes en el Estado, así como la participación de la Entidad en torneos y justas deportivas nacionales e internacionales; promover, coordinar, vigilar fomentar los programas de educación y cultura, para mejoramiento del medio ambiente del Estado y la recreación individual y familiar; implementar medidas y estrategias que propicien la incorporación de estilos de vida saludables como la actividad física y la práctica del ejercicio como medios para un sano desarrollo, de conformidad con los artículos 1 , 13, 13 Bis y 13 Nonies de la Ley del Deporte del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable.
- I.2 Tiene por objeto promover la práctica del deporte y la recreación en todas sus formas, de acuerdo con las políticas y programas establecidos; promover y apoyar las celebraciones de eventos deportivos y actividades recreativas en el Estado, en coordinación con los integrantes de otros organismos e instituciones de los sectores público, privado y social del Estado; mantener contacto y celebrar convenios con los organismos deportivos nacionales, con los de otras entidades federativas, con los Ayuntamientos y con los organismos internacionales que corresponda; coordinar la participación de las representaciones estatales deportivas de aficionados, para torneos regionales o nacionales, previniendo también el ámbito recreativo; promover y realizar investigaciones en las ciencias y técnicas que inciden en los campos del deporte y la recreación, con especial énfasis en las áreas tecnológicas, de medicina deportiva y programas recreativos, divulgando los resultados obtenidos; y propiciar desde el sector educativo, una mayor actividad participativa de los estudiantes en los programas que realice el Instituto, de conformidad con el artículo 13 Bis de la Ley del Deporte del Estado de Querétaro.
- I.3 El C. Markus Javier López Winkler, Director General del Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, quien ejerce la representación legal, administración y conducción del INDEREQ, de conformidad con los

ordenamientos aplicables y acredita su personalidad como Director General de "EL ORGANISMO", mediante el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, de fecha 14 de diciembre de 2017. Según decreto publicado en fecha 29 de noviembre de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en donde se le faculta de manera enunciativa mas no limitativa para que en nombre y representación del Estado de Querétaro, suscriba con instancias federales, estatales y municipales, así como con los sectores social, privado, académico e internacional, los contratos, acuerdos y convenios, relacionados de manera directa con las atribuciones que a dicho Instituto le confieren las normas jurídicas en materia de cultura física, deporte y recreación. Asimismo, de acuerdo al artículo 13 Bis de La Ley del Deporte del Estado de Querétaro, se encuentra dentro de sus atribuciones las siguientes: Formular, proponer y ejecutar políticas que fomenten y desarrollen la práctica del deporte y la recreación en el Estado; Promover y apoyar la celebración de eventos deportivos y actividades recreativas en el Estado, en coordinación con los organismos e instituciones de los sectores público, privado y social de la Entidad; Administrar su patrimonio; Fungir como enlace y celebrar convenios con organismos deportivos nacionales, con los de otras entidades federativas, con los municipios y con los organismos internacionales que corresponda; Coordinar la participación de las representaciones estatales deportivas de aficionados, para torneos regionales o nacionales, previniendo también el ámbito recreativo; Promover y realizar investigaciones en las ciencias y técnicas que inciden en los campos del deporte y la recreación, con especial énfasis en las áreas tecnológicas, de medicina deportiva y programas recreativos divulgando los resultados obtenidos; Propiciar desde el sector educativo, una mayor actividad participativa de los estudiantes en los programas que realice el Instituto; Dirigir, administrar, regular y actualizar el Registro Estatal del Deporte; Otorgar los estímulos a que se refiere esta Ley; Administrar las instalaciones deportivas y recreativas que formen parte de su patrimonio, garantizando su utilización y mantenimiento; Imponer las sanciones en el ámbito de su competencia, a que se refiere esta Ley, por conducto de su Director General y/o de quien establezca su Reglamento Interior; Formular opiniones tendientes a modificar o mejorar la infraestructura deportiva del Estado, y Las demás que le confieran la presente Ley y otros ordenamientos aplicables.

- 
- I.4 Para los efectos legales del presente acuerdo señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Bernardo Quintana Número 95, Colonia Villas del Parque, Código Postal 76140, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

## **II.- DECLARA "EL USUARIO", QUE:**

II.1. Tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio y cuenta con la experiencia, elementos técnicos necesarios y los medios suficientes para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico. Asimismo, declara ser mayor de edad, de nacionalidad Mexicana, tal y como lo acredita con copia de credencial para votar vigente con No. de Clave de Elector LPFRJS67092622H700 expedido por el Instituto Nacional Electoral

II.2. Señala como domicilio para los efectos a que da lugar, el ubicado en Calle PRIVADA ALFAREROS #48 COL. LOS SABINOS C.P. 76148, Querétaro, Querétaro.

## **III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

III.1. Están enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña, y manifiestan su decisión de aceptar los beneficios y acuerdos que se describen en este instrumento.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad con que ostentan en el presente Acuerdo y que es su voluntad signarlo.

En mérito de las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" tienen a bien tomar los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** El objeto del presente instrumento es que "LAS PARTES" establezcan las bases de colaboración, a fin de que "EL USUARIO" pueda utilizar el espacio temporalmente utilizado como DOMO DE JUDO de la Unidad Deportiva QUERETARO 2000 la cual es administrada por "EL INDEREQ" para operar un taller de JUDO.

**SEGUNDO.** "LAS PARTES" están de acuerdo en impulsar y promover la disciplina de JUDO en la entidad como parte de la activación física y la recreación de la población en general, brindando sus servicios a un bajo costo, autorizado previamente por la Junta Directiva en la Sesión de Instalación y Primera Sesión Ordinaria de "EL INDEREQ" de fecha 19 de febrero de 2018 y con la mejor calidad tanto en entrenamientos como en instalaciones.

**TERCERO.** "EL INDEREQ" se compromete a lo siguiente:

3.1 Autorizar temporalmente el uso del espacio a "EL USUARIO" para operar el taller de JUDO en el siguiente horario:

<b>LUNES A VIERNES</b>	
18:00 A 20:30	

**CUARTO.** "EL USUARIO" se obliga a lo siguiente:

- 4.1 Dar el uso adecuado a las instalaciones asignadas de la Unidad Deportiva QUERETARO, 2000, conservando en todo momento el área limpia, respetando el horario que le fuese asignado para llevar a cabo sus actividades, así como sus reglamentos internos.
- 4.2 Responder de los daños y perjuicios que llegue a sufrir el espacio DE DOMO DE JUDO de la Unidad Deportiva QUERETARO 2000 por culpa o negligencia del personal que esté a su cargo y/o contrate personalmente, o usuarios a su cargo.
- 4.3 Otorgar espacios sin costo alguno a los alumnos que "EL INDEREQ" le solicite previa solicitud por escrito, dadas sus condiciones económicas y físicas.
- 4.4 Entregar a la Subdirección de Cultura Física y al Departamento de Calidad del Deporte de "EL INDEREQ" de manera indistinta la información, documentación y

cuales quiera de los requisitos que estos le solicite, así como presentar un reporte minucioso cuando el caso lo amerite.

- 4.5 Informar de manera inmediata a “EL INDEREQ” por escrito, previa ejecución sobre cualquier modificación al inmueble, cambio o así como los bienes muebles (accesorios y materiales deportivos), para su autorización.
- 4.6 Establecer como requisito indispensable para el ingreso de los usuarios a los talleres, carta de exoneración debidamente firmada deslindando al Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro de cualquier accidente que se genere en alguna de sus instalaciones, y para el caso de disciplinas que conlleven algún riesgo latente (box, judo, tae kwon do, natación, lucha libre, gimnasia olímpica, etcétera) en su impartición deberán contar con seguro de gastos médicos.

**QUINTO.** “EL INDEREQ” podrá suspender el servicio de uso de las instalaciones de manera unilateral de la UNIDAD DEPORTIVA QUERETARO 2000 por las siguientes causas: mantenimiento, eventos deportivos masivos (olimpiada, maratón, etcétera), adaptación de infraestructura, o bien por tratarse de días inhábiles establecidos en la ley.

**SEXTO.** “EL USUARIO” libera de cualquier responsabilidad legal y administrativa a “EL INDEREQ” y al Poder Ejecutivo por cualquier controversia que se suscite por el desarrollo y operación del taller de JUDO, así como por cualquier accidente o lesión que puedan sufrir los usuarios y personal que esté bajo su cargo dentro de las instalaciones administradas por “EL INDEREQ”.

**SÉPTIMO.** “LAS PARTES” acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas, se entenderá exclusivamente vinculado laboralmente con aquella que lo contrató y en ningún caso, será la otra considerada como patrón solidario o sustituto; por lo que en su caso, la parte que contrate al personal, se compromete a dejar a salvo a la otra, de cualquier demanda o reclamación que se llegase a presentar. Reconociendo en este acto “EL USUARIO” que cuenta con los elementos propios suficientes, siendo en consecuencia, el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del taller de JUDO, liberando expresamente a “EL INDEREQ” y al Poder Ejecutivo del Estado de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, laboral, administrativa, o de cualquier otra índole, derivada del trabajo realizado.

**OCTAVO.** “EL USUARIO” absorberá la responsabilidad de dirimir

de manera directa cualquier cuestión relacionada con la operación del taller de JUDO impartido en las instalaciones de la UNIDAD DEPORTIVA QUERETARO 2000 administrada por “EL INDEREQ”.

**NOVENO.** “LAS PARTES” establecen que aquellos asuntos no previstos en el presente instrumento y que surjan durante su vigencia serán resueltos de común acuerdo, tomando en cuenta sus objetivos.

**DÉCIMO.** “LAS PARTES” estipulan que la vigencia del presente convenio correrá a partir del Mes de MARZO de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018. Y será única y

exclusivamente potestad de "EL INDEREQ" darle continuidad a dicho taller en los términos señalados en dicho acuerdo de conveniencia con una aportación mensual de \$1,000.00 ( UN MIL PESOS 00/100 Mon. Nal. ) los cuales serán Cubiertos los primero 5 días del mes Corriente.

**DÉCIMO PRIMERO.**"LAS PARTES" manifiestan que el incumplimiento de cualquiera de los acuerdos mencionados en este instrumento jurídico, o cuando el objeto del mismo se distorsione, será motivo de terminación.

**DÉCIMO SEGUNDO.**El presente acuerdo se dará por terminado en forma anticipada por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de los términos y condiciones estipuladas en el presente instrumento jurídico, de cualquiera de "LAS PARTES";
- b) Por causas de fuerza mayor o por mutuo consentimiento, solicitándolo por escrito con treinta días naturales de anticipación, a la fecha de vencimiento, y
- c) Porque "EL INDEREQ" requiera del espacio otorgado a "EL USUARIO", solicitándolo por escrito con treinta días naturales de anticipación, a la fecha de vencimiento.
- d) Por ceder el espacio a otra persona, sin previo consentimiento y por escrito, por parte de INDEREQ
- e) Por la falta de pago de alguna aportación mensual.

En su caso, "LAS PARTES" se comprometen a cumplir los acuerdos contraídos a la fecha de la terminación anticipada, sin afectar la conclusión de las actividades que hayan sido formalizadas durante su vigencia, a menos de que "LAS PARTES" de común acuerdo, determinen lo contrario.

**DÉCIMO TERCERO.**"LAS PARTES" manifiestan que la formalización de este instrumento, así como los compromisos en él contraídos son fundados en la buena fe y por tanto, realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia en cuanto a su interpretación, voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada.

Leído el presente acuerdo por "LAS PARTES" y una vez enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad y por duplicado en la ciudad de Santiago de Querétaro, al 28 de Marzo del dos mil dieciocho.

POR "EL INDEREQ"

POR "EL USUARIO"

C. MARKUS JAVIER LÓPEZ WINKLER  
DIRECTOR GENERAL

C. JUSTINO AUGUSTO LOPEZ  
FRAGA.